



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas

Dirección General de Planeación y Estadística Educativa

ANÁLISIS DE NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION BÁSICA

Normatividad aplicable antes de la Reforma Educativa

- **Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (1992)**

‘...De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial...

‘...En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los Establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones,..

- **Ley de Coordinación Fiscal (hasta diciembre 2007)**

Artículo 27.- El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. El Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, utilizado para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los Acuerdos respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

- **Ley de Coordinación Fiscal (diciembre 2007 – agosto 2013)**

Artículo 27.- Sin perjuicio de la forma y variables utilizadas para la determinación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, la distribución de la totalidad de dicho Fondo se realizará cada año a nivel nacional entre los estados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} + (FAEB_t - FAEB_{t-1})(0.2C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.2C4_{i,t})$$

Normatividad aplicable a partir de la Reforma Educativa

- **Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD)**

Artículo 64. Las escuelas en las que el Estado y sus Organismos Descentralizados impartan la Educación Básica y Media Superior, deberán contar con una estructura ocupacional debidamente autorizada, de conformidad con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Educación Pública en consulta con las Autoridades Educativas Locales para las particularidades regionales.

En la estructura ocupacional de cada Escuela deberá precisarse el número y tipos de puestos de trabajo requeridos, atendiendo al número de aulas y espacios disponibles, al alumnado inscrito y al plan de estudio de que se trate.

Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD)

Artículo 65. La estructura ocupacional autorizada y la plantilla de personal de cada Escuela, así como los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional de cada docente deberán estar permanentemente actualizados en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

Ley de Coordinación Fiscal (septiembre 2013)

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26-A de esta Ley.

Ley de Coordinación Fiscal (septiembre 2013)

Artículo 26.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan,...

...La Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación.

Artículo 26-A.- El ejercicio de los recursos en materia de servicios personales a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. La Secretaría de Educación Pública establecerá un sistema de administración de nómina, a través del cual se realizarán los pagos de servicios personales a que se refiere el artículo anterior. Para tal efecto, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, emitirán las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para registrar cada nómina. El sistema de administración de nómina deberá identificar al menos el nivel, tipo y modalidad educativa y la clave del centro de trabajo a la que corresponda la plaza.

Ley de Coordinación Fiscal (septiembre 2013)

Continuación Artículo 26-A.-

II. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán, en los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones a que se refiere la fracción anterior, registrar en el sistema de administración de nómina la información relativa a los movimientos del personal que modifiquen cada nómina.

La información que las autoridades educativas de las entidades federativas registren en el sistema de administración de nómina, deberá corresponder a aquella registrada en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación;

III. Con base en la información registrada en el sistema de administración de nómina, la Secretaría de Educación Pública verificará que ésta corresponda con la contenida en el Sistema de Información y Gestión Educativa y solicitará a las autoridades educativas de las entidades federativas, la validación de la nómina correspondiente a cada una de ellas.

Ley General de Educación

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

X.- Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, ...

Marco conceptual para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica

Análisis de Programación Detallada

- ¿Cuáles son mis nuevas necesidades en escuelas y recursos humanos con base en la estadística reportada?

- Nuevas necesidades = Solicitud de Nuevas plazas

VS

Análisis de necesidades para operar los servicios de educación básica

- ¿Cómo están operando actualmente los servicios existentes en educación básica, con base en la estadística de grupos? y ¿Cuántos recursos (plazas) necesito -con base en las estructuras ocupacionales- para operar los servicios tal como están ahora?
- ¿Cuáles son mis nuevas necesidades en escuelas y recursos humanos con base en la estadística de relación alumno/maestro-grupos reportada, y/o crecimiento/decrecimiento demográfico? y ¿Cuántos recursos (plazas) necesito-con base en las estructuras ocupacionales- para operar los servicios incluyendo las nuevas necesidades?
- ¿Cuántas plazas hay disponibles en el Analítico de Plazas versus la cantidad de plazas que necesito para operar tal como están los servicios? Y ¿Cuántas plazas hay disponibles en el Analítico de Plazas versus la cantidad de plazas que necesito para operar los servicios incluyendo las nuevas necesidades? – **(Diagnóstico superávit/déficit)**

Marco conceptual para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica

Para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica, es indispensable revisar **los siguientes conceptos**:

- a) Relación alumno/maestro; Relación alumno/grupo.
- b) Convenios de Estructuras ocupacionales de preescolar, primaria y secundaria y, prioridades para atender la estructura ocupacional.
- c) Equivalencias entre las funciones de las estructuras ocupacionales y las categorías en el Analítico de Plazas FONE.

a) Relación alumno/maestro; Relación alumno/grupo

- Definición de grupo VS Definición de grupo multigrado:

En las escuelas de nivel preescolar y de nivel primaria la relación alumno/maestro y la relación alumno/grupo debería ser la misma. No obstante, por problemas en la captación de la información estadística de las escuelas que cuentan con grupos multigrado, las relaciones son diferentes. Por tanto para una mejor referencia sobre la operación de las escuelas se utiliza en estos dos niveles la relación alumno/maestro.

En secundaria la relación alumno/grupo es la que debe utilizarse considerando que se utiliza la modalidad de plazas horas-semanas-mes tanto para las contrataciones de docentes, como para delimitar la carga horaria del plan de estudios.

- La RAM y la RAG, en el ámbito de la PRODET, eran utilizados para definir si se partía o fusionaba un grupo, y mediante ese 'lineamiento' se justificaba la necesidad de un recurso adicional.
- Ahora, en el marco del Análisis, la RAM y la RAG es un rango de referencia de equilibrio flexible en el cual las escuelas deben procurar situarse.

Marco conceptual para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica

Cont. Relación alumno/maestro; Relación alumno/grupo

- Para determinar los rangos de RAM y RAG 'ideales', primero es necesario revisar la estadística sobre cómo se encuentran estos rangos en promedio (atención del 75-80% de la matrícula) por cada nivel y servicio en diferentes tipos de localidades. A partir de esta referencia, se propone para cada servicio un rango ideal para ser utilizado en el *Análisis de necesidades*.

Análisis de preescolar

	Rural y Semiurbana 0 a 14,999 hab.	Ciudad 15,000 a 999,999 hab.	Gran Metrópoli 1,000,000 y más hab.
Servicio y Rango RAM	RAM	RAM	RAM
CENDI	[11-30]	[11-30]	[0-30]
GENERAL	[16-30]	[16-30]	[21-35]
COMUNITARIA	[0-15]	[0-25]	[0-30]
INDIGENA	[16-30]	[16-30]	[16-30]
PROPUESTA RAM IDEAL			
	Rural y Semiurbana 0 a 14,999 hab.	Ciudad 15,000 a 999,999 hab.	Gran Metrópoli 1,000,000 y más hab.
Servicio y Rango RAM	RAM	RAM	RAM
CENDI	[16-30]	[16-30]	[21-35]
GENERAL	[16-30]	[16-30]	[21-35]
COMUNITARIA	[1-15]	NA	NA
INDIGENA	[16-30]	[16-30]	NA

Marco conceptual para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica

Cont. Relación alumno/maestro; Relación alumno/grupo

Análisis de primaria

	Rural y Semiurbana 0 a 14,999 hab.	Ciudad 15,000 a 999,999 hab.	Gran Metrópoli 1,000,000 y más hab.
Servicio y Rango RAM	RAM	RAM	RAM
GENERAL	[11-30]	[16-35]	[16-35]
COMUNITARIA	[0-15]	[0-25]	[0-20]
INDIGENA	[16-30]	[16-30]	[16-40]
PROPUESTA RAM IDEAL			
	Rural y Semiurbana 0 a 14,999 hab.	Ciudad 15,000 a 999,999 hab.	Gran Metrópoli 1,000,000 y más hab.
Servicio y Rango RAM	RAM	RAM	RAM
GENERAL	[16-30]	[21-35]	[26-35]
COMUNITARIA	[1-15]	NA	NA
INDIGENA	[16-30]	[16-30]	NA

Marco conceptual para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica

Cont. Relación alumno/maestro; Relación alumno/grupo

Análisis de secundaria

	Rural y Semiurbana 0 a 14,999 hab.	Ciudad 15,000 a 999,999 hab.	Gran Metrópoli 1,000,000 y más hab.
Servicio y Rango RAM	RAG	RAG	RAG
GENERAL	[26-45]	[31-50]	[31-50]
P/TRABAJADORES	[0-35]	[11-40]	[16-40]
TELESECUNDARIA	[11-30]	[16-35]	[26-40]
TÉCNICA	[21-40]	[31-45]	[31-50]
COMUNITARIA	[0-10]	[0-15]	[36-40]
PROPUESTA RAG IDEAL			
	Rural y Semiurbana 0 a 14,999 hab.	Ciudad 15,000 a 999,999 hab.	Gran Metrópoli 1,000,000 y más hab.
Servicio y Rango RAG	RAG	RAG	RAG
GENERAL	[16-45]	[26-45]	[31-45]
P/TRABAJADORES	[16-35]	[21-40]	[26-40]
TELESECUNDARIA (RAM)	[11-30]	[16-35]	NA
TÉCNICA	[16-45]	[26-45]	[31-45]
COMUNITARIA	[1-15]	NA	NA

Estructuras ocupacionales de preescolar, primaria y secundaria, y prioridades para atender la estructura ocupacional.

❑ *Firma de Convenios*

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan implementar las estructuras ocupacionales de Educación Básica que se integran al presente convenio como ANEXO ÚNICO, el cual se considera como parte integrante del mismo. El personal docente, técnico docente y con funciones de dirección que integra las estructuras ocupacionales de las escuelas de Educación Básica, es el previsto en las fracciones XXIII, XXV y XXVII del artículo 4 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Además, dichas estructuras incluyen al personal de apoyo y asistencia a la educación.

“LAS PARTES” acuerdan integrar las estructuras ocupacionales del personal de supervisión a que se refiere la fracción XXIV del artículo 4° de la Ley General del Servicio Profesional Docente antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016. Dichas estructuras se integrarán como Anexo al presente convenio.

El personal con funciones de dirección a que se refiere el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, estará sujeto al programa que diseñen e implementen “LAS PARTES”, para la regularización progresiva de las plazas que correspondan a las estructuras ocupacionales de las escuelas de Educación Básica, contenidos en el ANEXO ÚNICO.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que las estructuras ocupacionales contenidas en el ANEXO ÚNICO, constituyen la imagen objetivo que deberán alcanzar y acreditar las escuelas de Educación Básica de conformidad con la demanda educativa, la estructura grupal y los recursos disponibles.

Marco conceptual para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica

☐ ***Propuesta de Prioridades para atender estructura ideal***

1. Docentes
2. Directivos
3. Técnico docentes/ ATP's/ Personal administrativo/ auxiliar de apoyo
4. Subdirectores

☐ ***Procesos de Regularización del Servicio Profesional Docente y su relación con el Oficio 0647 de la Oficialía Mayor (lineamientos para la creación-cancelación de plazas emitidos por la OM)***

Marco conceptual para realizar el análisis de necesidades en los servicios de educación básica

- Equivalencias entre las funciones de las estructuras ocupacionales y las categorías en el Analítico de Plazas FONE***

E0421	JORNADA	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	SECUNDARIA
E0463	HSM	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	SECUNDARIA
E0465	HSM	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEO	SECUNDARIA
E0466	HSM	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	SECUNDARIA
E0461	HSM	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEA	SECUNDARIA
E0199	JORNADA	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	INICIAL Y PREES
E0121	JORNADA	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS FORANEA	INICIAL Y PREES
E0181	JORNADA	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS FORANEA	INICIAL Y PREES
E0165	HSM	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE NIÑOS	INICIAL Y PREES
E0281	JORNADA	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO	PRIMARIA
E0221	JORNADA	DIRECTOR DE PRIMARIA	PRIMARIA
E0299	JORNADA	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	PRIMARIA

- La Ley del SPD no establece que las estructuras ocupacionales deban incluir estas categorías.*
- No obstante, para la realización de un análisis de necesidades y determinar si existen suficientes recursos/plazas para atender los servicios es necesario generar una relación entre ellas.*
- Dado que en el Analítico FONE a nivel nacional existen alrededor de 600 categorías, se les solicitará una propuesta a las autoridades educativas estatales de estas equivalencias en el marco del Análisis.*

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas

Dirección General de Planeación y Estadística Educativa

ANÁLISIS DE NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION BÁSICA